

- El nombramiento del Coordinador o Coordinadora en la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y cuya función será el seguimiento del programa y de las diversas acciones que el mismo origina por parte de la Consejería de Educación y Cultura

- La propuesta de la programación realizada por los representantes de cada uno de las dos instituciones .

- La aprobación del Programa y la Memoria final.

- Seguimiento del Funcionamiento del Programa.

- Analizar las necesidades de los alumnos susceptibles de recibir el apoyo complementario que se define en la Cláusula primera, en relación con el apoyo que tienen en los centros educativos.

- Asegurar la coordinación entre los centros educativos, los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales de la Fundación Yehudi Menuhin España.

- Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

- Resolver las dudas, dificultades y problemas que se puedan plantear durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en el Convenio, como mínimo dos veces al año. En la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de actuaciones; y en la última se aprobará la memoria de actividades desarrolladas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: objetivos conseguidos, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc.

Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

El Presidente de la Comisión será uno de los dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, que será quien convoque, actuando como secretario de la misma uno de los dos representantes de la FYME.

Artículo 6.-Financiación

El importe total de la subvención será de 42.000 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422G.48306 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y Justificación

La Consejería de Educación y Cultura aportará a la Fundación Yehudi Menuhin la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago, y con carácter previo a la justificación.

Dentro del primer trimestre del año 2007, la Fundación Yehudi Menuhin España deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el empleo dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de

la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 2 de junio de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

7774 Decreto número 94/2006, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades y centros públicos de investigación para la cofinanciación de proyectos de infraestructuras de investigación, en el marco del plan de ciencia y tecnología de la Región de Murcia 2003-2006.

La Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, contempla en

el Programa 542D, créditos destinados al fomento de la investigación científica y técnica.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 (PCTRM 2003-2006), recoge dentro de su Programa I «Generación de Conocimiento Científico de Excelencia» la Línea 3 «Infraestructuras de investigación», que tiene como objetivo potenciar la puesta en común, aprovechamiento y mejora de las infraestructuras de investigación disponibles en la Región, favoreciendo un uso compartido y ordenado de las mismas, especialmente, en el caso de infraestructuras costosas y con usos muy específicos. Asimismo, además de optimizar las infraestructuras existentes, otro de los objetivos de esta línea es la creación de nuevas infraestructuras de investigación, potenciando el desarrollo del conocimiento científico de excelencia en la Región de Murcia. Todo ello, aprovechando al máximo la cofinanciación de fondos FEDER y las aportaciones que para estos capítulos se tienen en cuenta desde el Plan Nacional y el VI Programa Marco, de acuerdo con la Línea 3 de dicho Programa.

De conformidad con el Decreto n.º 51/2005, de 13 de mayo, BORM n.º 109, 14/5/2005, la Consejería de Educación y Cultura, es el Departamento de la Administración Pública de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación, universidades, cultura, política científica y de investigación, correspondiéndole las competencias de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, así como la totalidad de las competencias en materia de cultura, y de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

La colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en temas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del PCTRM 2003-2006, buscando potenciar la puesta en común y el aprovechamiento de las infraestructuras de investigación disponibles en la Región de Murcia.

Con fecha 19 de mayo de 2004 se publica en el BOE la Orden ECI/1372/2004 de 12 de mayo en la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas en forma de subvención para la realización de proyectos de infraestructura científica. La financiación de estas ayudas se realiza con los recursos asignados a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia en el Programa Operativo Integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación de objetivo 1 y en los Documentos Únicos de Programación correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas de objetivo 2 para el periodo

de programación de los Fondos Estructurales 2000-2006, no existiendo incompatibilidad entre estas ayudas y otras ayudas y subvenciones cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto o actuación.

Con fecha 19 de julio de 2005 se publica en el BOE la Resolución de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) por la que se publican las ayudas FEDER concedidas para la realización de proyectos de infraestructuras científicas durante el periodo 2005-2007, siendo beneficiarios la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio, el Centro de Edafología y Biología Aplicada (CEBAS-CSIC) y el Instituto Español de Oceanografía.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c deberán ser aprobadas por Decreto a propuesta de la Consejería competente.

La concesión de forma directa de estas ayudas, mediante el presente Decreto, esta justificada por la Dirección General de Investigación en la imposibilidad de promover concurrencia pública al tratarse de la cofinanciación de los proyectos previamente aprobados en convocatoria pública por Orden ECI/1372/2004 de 12 de mayo del Ministerio de Educación y Ciencia, cumpliéndose así los requisitos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Investigación

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para el ejercicio 2006, a las Universidades y Centros Públicos de Investigación a los que se refiere el artículo 4, para la cofinanciación de los proyectos de infraestructura científica aprobados por la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica del Ministerio mediante Resolución de 24 de junio de 2005 (BOE n.º 171, 19 de julio 2005).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Se autoriza la concesión directa de las subvenciones a Universidad de Murcia, la Universidad

Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio, el Centro de Edafología y Biología Aplicada (CEBAS-CSIC) y el Instituto Español de Oceanografía, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por no ser preciso promover la concurrencia pública al tratarse de la cofinanciación de los proyectos previamente aprobados en convocatoria pública por Orden ECI/1372/2004 de 12 de mayo del Ministerio de Educación y Ciencia, y por tanto, concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública y al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en el presente Decreto, los siguientes organismos: la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio, el Centro de Edafología y Biología Aplicada (CEBAS-CSIC) y el Instituto Español de Oceanografía.

Artículo 4. Obligaciones de los organismos.

Los organismos beneficiarios de esta subvención quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a:

1. Ejecutar los proyectos aprobados por la Secretaría General de Política Científica y tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Resolución 24 de junio de 2005 (BOE n.º 171, de 19 de julio de 2005).

2. Suministrar a la Consejería de Educación y Cultura, tras la publicación del presente decreto, cronograma de las actividades a desarrollar para cada uno de los proyectos subvencionados.

3. Justificar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas en los mismos términos y periodicidad establecidos en la Resolución de 22 de abril de 2005 del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, para cada uno de los proyectos subvencionados.

4. Notificar y comunicar cualquier variación en la ejecución de las ayudas.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario

1. Para obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, el organismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en el periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado suspensión del procedimiento en ejecución.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra a), b) y c) anteriores se realizarán mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

La acreditación de los requisitos que alude la letra d) del párrafo anterior, se realizará adjuntando una declaración responsable, otorgada ante la Autoridad Administrativa o Notario Público, de no estar incurso en las circunstancias mencionadas

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones objeto del presente Decreto se financiarán con cargo a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Investigación, a través del Programa 542D «Ayudas complementarias a centros de I+D», cuya dotación asciende a **581.132 €** destinados a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio, el Centro de Edafología y Biología Aplicada (CEBAS-CSIC) y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), tal y como se recoge en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2006 .

Esta cantidad esta distribuida del siguiente modo:

- Partida presupuestaria 15.09.00.542D.787.00, proyecto n.º 35100 «Ayudas complementarias a centros de I+D», contempla **9.239 €** destinados a la Universidad Católica.

- Partida presupuestaria 15.09.00.542D.709.01, proyecto n.º 35658 «Ayudas complementarias a centros de I+D», contempla **65.855 €** destinados a centros públicos estatales de I+D

- Partida presupuestaria 15.09.00.542D.742.99, proyecto n.º 35657 «Ayudas complementarias a centros de I+D», contempla **506.038 €** destinados a las Universidades públicas.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas concedidas a las Universidades y centros públicos de investigación, de acuerdo con la Resolución de 24 de junio de 2005 del Ministerio de Educación y Cultura son las siguientes:

1) a la Universidad de Murcia

Cuadro 1. Ayudas concedidas a la UM. Resolución 24 de junio de 2005 del MEC.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	CONCEDIDO MEC (70%)	TOTAL COSTE ELEGIBLE (100%)
UNMU05-23-016	PLANTA PILOTO INTEGRADA PARA INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA	375.835,33	536.907,62
UNMU05-23-014	INSTRUMENTACIÓN BIOTECNOLÓGICA EN PROTEÍNAS	460.699,73	658.142,47
UNMU05-23-013	INSTRUMENTACIÓN BIOTECNOLÓGICA EN GENES	462.059,63	660.085,19
UNMU05-25-015	LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (LAIB)	1.598.990,86	2.284.272,65
UNMU05-23-004	EQUIPO PARA QUIRÓFANO Y DIAGNÓSTICO EN ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN	114.631,30	163.759,00
UNMU05-23-006	LABORATORIO AVANZADO DE MICROSCOPIA ÓPTICA ANALÍTICA	218.803,96	312.577,08
UNMU05-23-001	EQUIPAMIENTO CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA Y NANOFISICA (CiOyN)	322.364,00	460.520,00
UNMU05-23-005	MAGNETÓMETRO CON IMÁN SUPERCONDUCTOR DE ALTA HOMOGENEIDAD CON CONTROL CONTINUO DE BAJA TEMPERATURA	196.379,94	280.542,77
UNMU05-23-003	SISTEMA INTEGRADO DE NEUROPSICOLOGÍA	65.940,00	94.200,00
UNMU05-23-002	GAIA: ENTORNO EXPERIMENTAL DE NUEVA GENERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SERVICIOS GRIDS Y NUEVOS SERVICIOS TELEMÉTICOS	153.730,19	219.614,56
UNMU05-23-011	SISTEMA DE REGISTRO DE MOVIMIENTOS OCULARES	34.682,04	49.545,77
UNMU05-23-010	SISTEMA BIOPAC, SISTEMA EEG Y POTENCIALES EVOCADOS Y OÍDO ARTIFICIAL	125.674,50	179.535,00
	TOTAL	4.129.791,48	5.899.702,11

2)A la Universidad Politécnica de Cartagena

Cuadro 2. Ayudas concedidas a la UPCT. Resolución 24 de junio de 2005 del MEC.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	CONCEDIDO MEC (70%)	TOTAL COSTE ELEGIBLE (100%)
UPCA05-23-008	SAIT2.SIT- AMPL. DE TÉCNICAS DE SEPARACIÓN (EXTRAC. ACEL.DISOLV. Y CROM. IÓNICA)	112.700	161.000
UPCA05-23-002	INVERNADEROS CON SISTEMA DE RIEGO	77.830	111.186
UPCA05-23-015	NUEVO EQUIPAMIENTO DE RED EN EL EDIFICIO DEL SAIT Y REESTRUCTURACIÓN DEL TRONCAL DE LA RED DE INVESTIGACIÓN DE LA UPCT	375.200	536.000
UPCA05-23-004	SISTEMA INTEGRADO PARA EL DESARROLLO DE AYUDAS TÉCNICAS Y DE REHABILITACIÓN, PARA DISCAPACITADOS Y MAYORES, BASADO EN CARACTERIZACIÓN DE BIOSEÑALES	90.657	129.510
UPCA05-23-011	SAIT1.SEDIC-EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA CÁLCULO CIENTÍFICO Y APLICACIONES	121.720	173.886
UPCA05-25-007	OBRAS DEL LABORATORIO CEMI PARA EQUIPOS COMPLEMENTARIOS	80.850	115.500
UPCA05-23-018	SAIT3.SIT-VISCOSIMETRO-REÓMETRO	63.000	90.000
UPCA05-23-001	CÁMARA DE REVERBERACIÓN PARA MEDIDA DE PARÁMETROS DE ANTENAS Y TERMINALES MÓVILES	49.468	70.669
UPCA05-24-010	EDIFICIO I+D	1.983.310	2.833.300
TOTAL		2.954.735	4.221.051

3)A la Universidad Católica

Cuadro 3. Ayudas concedidas a la UCAM. Resolución 24 de junio de 2005 del MEC

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	CONCEDIDO MEC (70%)	TOTAL COSTE ELEGIBLE (100%)
UCAM05-23-001	UNIDAD DE CROMATOGRAFÍA DE GASES-MASA	82.826	118.323
UCAM05-23-006	HPLC CON DETECTOR DE DIODOS, ELECTROQUÍMICO Y DE FLUORESCENCIA	46.515	66.450
TOTAL		129.341	184.773

4) Al CEBAS-CSIC.

Cuadro 4. Ayudas concedidas al CEBAS-CSIC. Resolución 24 de junio de 2005 del MEC.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	CONCEDIDO MEC (70%)	TOTAL COSTE ELEGIBLE (100%)
CSIC05-24-139	CONSTRUCCIÓN DE DOS NUEVAS PLANTAS EN EL EDIFICIO DEL CEBAS	652.220	931.742
CSIC05-23-107	SISTEMA DE SEPARACION / EXTRACCION DE MUESTRAS POR SEDIMENTACION CENTRIFUGA	135.158	193.083
	TOTAL	787.378	1.124.825

5) Al Instituto Español de Oceanografía

Cuadro 5. Ayudas concedidas al IEO. Resolución 24 de junio de 2005 del MEC.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	CONCEDIDO MEC (70%)	TOTAL COSTE ELEGIBLE (100%)
IEOC05-23-012	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA EL CALENTAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE CULTIVOS MARINOS DEL CENTRO OCEANOGRAFICO DE MURCIA	90.405	129.150
IEOC05-23-020	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE FRIO PARA LA PLANTA DE CULTIVOS MARINOS	44.189	63.127
	TOTAL	134.594	192.277

En base a estas ayudas obtenidas a través del MEC, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la aportación de la Dirección General de Investigación contribuye a la financiación de infraestructuras científicas para el año 2006 con el 5% de su totalidad en las cuantías que se reflejan en los cuadros siguientes:

a) Universidad de Murcia

Cuadro 6. Financiación económica 2006, subvenciones de la DG Investigación.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN (5%)
UNMU05-23-016	PLANTA PILOTO INTEGRADA PARA INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA	26.845
UNMU05-23-014	INSTRUMENTACIÓN BIOTECNOLÓGICA EN PROTEÍNAS	32.907
UNMU05-23-013	INSTRUMENTACIÓN BIOTECNOLÓGICA EN GENES	33.004

UNMU05-25-015	LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (LAIB)	114.214
UNMU05-23-004	EQUIPO PARA QUIRÓFANO Y DIAGNÓSTICO EN ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN	8.188
UNMU05-23-006	LABORATORIO AVANZADO DE MICROSCOPIA ÓPTICA ANALÍTICA	15.629
UNMU05-23-001	EQUIPAMIENTO CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA Y NANOFISICA (CiOyN)	23.026
UNMU05-23-005	MAGNETÓMETRO CON IMÁN SUPERCONDUCTOR DE ALTA HOMOGENEIDAD CON CONTROL CONTINUO DE BAJA TEMPERATURA	14.027
UNMU05-23-003	SISTEMA INTEGRADO DE NEUROPSICOLOGÍA	4.710
UNMU05-23-002	GAIA: ENTORNO EXPERIMENTAL DE NUEVA GENERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SERVICIOS GRIDS Y NUEVOS SERVICIOS TELEMÉTICOS	10.981
UNMU05-23-011	SISTEMA DE REGISTRO DE MOVIMIENTOS OCULARES	2.477
UNMU05-23-010	SISTEMA BIOPAC, SISTEMA EEG Y POTENCIALES EVOCADOS Y OÍDO ARTIFICIAL	8.977
	TOTAL	294.985

b) a la Universidad Politécnica de Cartagena

Cuadro 7. Financiación económica 2006, subvenciones de la DG Investigación.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN (5%)
UPCA05-23-008	SAIT2.SIT- AMPL. DE TÉCNICAS DE SEPARACIÓN (EXTRAC. ACEL .DISOLV. Y CROM. IÓNICA)	8.050
UPCA05-23-002	INVERNADEROS CON SISTEMA DE RIEGO	5.559
UPCA05-23-015	NUEVO EQUIPAMIENTO DE RED EN EL EDIFICIO DEL SAIT Y REESTRUCTURACIÓN DEL TRONCAL DE LA RED DE INVESTIGACIÓN DE LA UPCT	26.800

UPCA05-23-004	SISTEMA INTEGRADO PARA EL DESARROLLO DE AYUDAS TÉCNICAS Y DE REHABILITACIÓN, PARA DISCAPACITADOS Y MAYORES, BASADO EN CARACTERIZACIÓN DE BIOSEÑALES	6.476
UPCA05-23-011	SAIT1.SEDIC-EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA CÁLCULO CIENTÍFICO Y APLICACIONES	8.694
UPCA05-25-007	OBRAS DEL LABORATORIO CEMI PARA EQUIPOS COMPLEMENTARIOS	5.775
UPCA05-23-018	SAIT3.SIT-VISCOSIMETRO-REÓMETRO	4.500
UPCA05-23-001	CÁMARA DE REVERBERACIÓN PARA MEDIDA DE PARÁMETROS DE ANTENAS Y TERMINALES MÓVILES	3.533
UPCA05-24-010	EDIFICIO I+D	141.665
	TOTAL	211.053

c) a la Universidad Católica San Antonio

Cuadro 8. Financiación económica 2006, subvenciones de la DG Investigación.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN (5%)
UCAM05-23-001	UNIDAD DE CROMATOGRAFÍA DE GASES-MASA	5.916
UCAM05-23-006	HPLC CON DETECTOR DE DIODOS, ELECTROQUIMICO Y DE FLUORESCENCIA	3.323
	TOTAL	9.239

d) al CEBAS-CSIC

Cuadro 9. Financiación económica 2006, subvenciones de la DG Investigación.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN (5%)
CSIC05-24-139	CONSTRUCCIÓN DE DOS NUEVAS PLANTAS EN EL EDIFICIO DEL CEBAS	46.587
CSIC05-23-107	SISTEMA DE SEPARACION / EXTRACCION DE MUESTRAS POR SEDIMENTACION CENTRIFUGA	9.654
	TOTAL	56.241

a) al Instituto Español de Oceanografía

Cuadro 10. Financiación económica 2006, subvenciones de la DG Investigación.

REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	5% TOTAL COFINANCIACIÓN CARM
IEOC05-23-012	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA EL CALENTAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE CULTIVOS MARINOS DEL CENTRO OCEANOGRAFICO DE MURCIA	6.457
IEOC05-23-020	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE FRIO PARA LA PLANTA DE CULTIVOS MARINOS	3.156
	TOTAL	9.614

Artículo 8. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión.

2. El plazo para la justificación de la ayuda concedida así como el periodo de imputación de los gastos para cada uno de los proyectos subvencionados coincidirá con lo establecido por la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica en el apartado decimotercero de la Orden ECI/1372/2004, de 12 de mayo del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Cada organismo deberá presentar ante la Consejería de Educación y Cultura, por duplicado, la siguiente documentación:

- Memoria final del desarrollo del cada uno de los proyectos y de actividades realizadas.

- Certificación del gasto ejecutado, detallado por partidas, expresando además que, todos los gastos certificados son directamente imputables al proyecto de infraestructura y necesarios para la ejecución del mismo.

- Relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado. Esta relación especificará, para cada una de ellas, la fecha de pago y una breve descripción del concepto de gasto.

Asimismo, deberá presentar cuanta información le sea solicitada por la Dirección General de Investigación.

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con la Ley General de Subvenciones (artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Artículo 10. Régimen Jurídico Aplicable.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en el presente decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Disposición adicional Única. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, 2 de junio de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

7937 Decreto n.º 104/2006, de 8 de junio, por el que se regula la Concesión Directa de Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia con destino a la construcción, mejora y equipamiento de distintas sedes municipales.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las instalaciones o dotaciones de sedes municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de diversas sedes municipales, que presentan graves deficiencias, para la adecuada prestación de un servicio público de calidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Arts. 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto, que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano que buscan como meta, aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los siguientes Ayuntamientos de la Región:

- Ayuntamiento de Yecla, para la construcción de nuevas dependencias de la Policía Local.

- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Reforma y Ampliación del Ayuntamiento.

- Ayuntamiento de Aledo, para Ampliación de la Casa Consistorial.

- Ayuntamiento de Pliego, para equipamiento y mobiliario del nuevo edificio del Ayuntamiento.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de junio de 2006, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones de carácter plurianual a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3. La finalidad de la concesión es colaborar en la financiación de la construcción, mejora y equipamiento de distintas sedes municipales, para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de los municipios afectados.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante un Convenio de colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes ayuntamientos: